



PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número **363**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución de los Recursos Excedentes del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente:

**Poder Legislativo:** \$ 8,154,537.74 (Ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos, 74/100 M.N.)

**Poder Judicial:** \$ 8,815,140.10 (Ocho millones ochocientos quince mil ciento cuarenta pesos, 10/100 M.N.)

**Poder Ejecutivo:** \$ 242,064,976.47 (Doscientos cuarenta y dos millones sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos, 47/100 M.N.)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos excedentes que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto deberán ser aplicados de conformidad con lo que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su afectación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, transferirá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLIZIN MARTÍNEZ  
PRESIDENTE

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ  
SECRETARIA

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO  
SECRETARIA